



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00320

Decisión: requiere previo a terminar proceso por transacción.

Se incorpora el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde informa que las partes llegaron a un acuerdo de pago para dar por terminado el proceso.

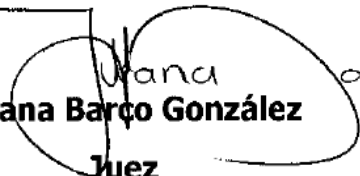
No obstante, previo a dar trámite a esa solicitud, se requiere a la parte demandante para que aclare pretende que se termine el proceso o para que el mismo se suspenda hasta el 21 de julio de 2022, fecha en la que se debe realizar pago de la última cuota, y para que aporte nuevamente el respectivo contrato, pues los documentos allegados son ilegibles. Ahora, toda vez que la parte demandada no se ha notificado del proceso, se advierte que para acceder a la terminación del proceso por transacción, el ejecutado deberá notificarse por conducta concluyente conforme con el artículo 301 del Código General del Proceso.

En ese sentido se precisa que con el escrito presentado no es procedente notificar al demandado, en la medida que no se encuentra suscrito por él.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días para que aporte ese documento. De lo contrario, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 6 jul 2022

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 254425ac5318cec5d221a2d3e8e75e96418a35fc1f18e4ef1c2e5fbb89180d86

Documento generado en 05/07/2022 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>